



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0855/20
CORRIENTES, 17 MAR 2020

VISTO:

La Emergencia Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral Ad Referéndum del Consejo Superior N° 541/2020 se dispuso adherir a la Resolución 2020-178-APN-Mt del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN- PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° 2020-105-APN-ME instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecida, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

Que el Comité de Contingencia Sanitaria de la UNNE sugirió puso a disposición de la Universidad un protocolo de acción institucional que consiste en líneas de acción que serán implementadas en todas las dependencias de esa Casa de Estudios, buscando impedir la diseminación de la enfermedad entre los integrantes de nuestra comunidad; y lo recomendado en la reunión del día de la fecha;

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

EL VICERRECTOR A CARGO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER la atención al público, como también el ingreso de todo tipo de trámite administrativo, con excepción de aquellas diligencias urgentes cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad, que tengan vencimientos entre el 16 al 31 de marzo del corriente año o con plazos perentorios, en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste y por el período comprendido entre el 16 al 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER los plazos administrativos durante la vigencia de lo dispuesto por el Artículo anterior.-.-



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0855/20
CORRIENTES, 17 MAR 2020

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las autoridades de las Facultades / Institutos implementen las medidas necesarias para disminuir al mínimo la presencia de los agentes docentes, no docentes, investigadores y becarios nacionales e internacionales a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad Académica / Administrativa, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia. Los agentes deberán quedar a disposición de la autoridad en caso de ser convocados a prestar servicios para alguna actividad crítica o de prestación de servicios urgentes.-

ARTÍCULO 4°.- REDUCIR el horario laboral disponiéndose que el turno matutino desarrollará sus funciones a partir de las 08:30 horas y el turno vespertino hasta las 18:30 horas, en el ámbito de la Universidad, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020. Excepto en las dependencias que se requieran turnos especiales.-

ARTÍCULO 5°.-DISPONER que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia al Área de Personal de la Facultad / Instituto, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

CRA. MARÍA CRISTINA TORRES
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

ING. AGR. DR. HUGO MARIO URBANI
VICERRECTOR